#### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 209/

RADICACION No. 2020-00326-00

Fenecido el termino concedido para pronunciarse y hacerlo extemporáneamente y con el fin de proseguir con el trámite respectivo, se proceden a decretar las pruebas deprecadas así:

### 1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

#### 1.1.- DOCUMENTAL

Téngase como tal las arrimadas la demanda como son: **1º**) Certificado de Existencia y Representación de GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA<sup>1</sup>, 2º) Folio de matrícula inmobiliaria No. 027-24882<sup>2</sup> y 3º) Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana inmueble con nomenclatura G-12 Barrio La Primavera de Segovia<sup>3</sup>.

## 2º.- PRUEBA DE OFICIO

El despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 169 del Código General del Proceso, decreta la práctica oficiosamente del interrogatorio de parte al Representante Legal de la Empresa GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, razón por la cual debe coaparecer en la fecha que a continuación se indicara.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fol. 1

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Fol. 9

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Fol. 14

Para la	práctica	de la	AUDIENCIA	CONCENTAL	DA de	que	trata	el
artículo	392 del	Códiac	General de	l Proceso fi	iaca la			
2pm_	del dia _	2 de	<i>Abn/</i> d	el corriente a	año.			

NOTIFIQUESE,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

# JUEZ.

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO Nº
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día del mes de de 2021 a las 8:00 AM
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria